



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4271 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del año del Centenario de nuestra ciudad, encontramos necesario avanzar con una estrategia de fortalecimiento de la identidad local y de integración sociourbana que busque construir y poner en valor los elementos identitarios y de mejora de las condiciones de la vida urbana que contribuyan al arraigo y a la integración. En este sentido, consideramos necesario contribuir con la construcción de una sólida trama social a través de acciones de escala barrial. Por ello es necesario fortalecer funcionalmente los corredores urbanos que vinculan los diferentes sectores de la ciudad.

Que el presente tiene por objeto permitir el desarrollo de obras correspondientes a generar infraestructura urbana pública para prácticas corporales, deportivas, recreativas y saludables en la fracción de terreno comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: A - Macizo: 172 - Parcelas: 1 (parte) de la ciudad de Río Grande, de una superficie total aproximada de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (32.404,78 m²).

Que es imperioso poner en valor el patrimonio natural y paisajístico local promoviendo sus potencialidades y garantizando su preservación. Por ello debemos entender a las prácticas corporales como expresiones del movimiento modeladas por culturas de lo corporal, por ende, abiertas a las contingencias subjetivas e históricas de las cuales son producto y productoras. Este Cuerpo Deliberante posee la convicción de que una ciudad como Río Grande debe ofrecer una mayor habitabilidad y calidad urbana especialmente en lo que se refiere a sus espacios públicos.

Que es indispensable romper las barreras físicas que potencian la fragmentación urbana a través de cambios en los usos de suelo y de nuevas vías de conexión. En este caso el emblemático corredor de la Av. Héroes de Malvinas vincula la Ruta Nacional 3°, que vincula los barrios Profesional y Mutual hacia el centro y casco histórico de nuestra ciudad, encontrando como barrera urbana a escala peatonal, el emplazamiento del BIM N°5.

Que la recuperación del espacio público es una cuestión elemental en las acciones políticas de reforma de la ciudad. Que se hace hincapié en las apropiaciones concretas del espacio urbano por parte de sujetos y grupos deportivos y recreativos en la ciudad. En efecto, se argumenta lo que da su verdadera forma a una ciudad no son las arquitecturas ni las ingenierías, sino los ciudadanos.

Que el uso de equipamiento colectivo es el que sirve para proveer a los ciudadanos de las prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar. El anexo de la Ordenanza Municipal N° 2863/01 define al uso equipamiento colectivo deportivo como aquel que comprende a todos los equipamientos destinados a la práctica y enseñanza del ejercicio físico como actividad de recreo, ocio y educación física de los ciudadanos, el deporte de elite o alto rendimiento y la exhibición de especialidades deportivas.

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que inicie los procedimientos administrativos ante el A.A.B.E., y comenzar las tratativas pertinentes a fin de que el Municipio proceda a la adquisición de la fracción del inmueble referido, su afectación al dominio y uso público municipal, situación que permitirá la generación y habilitación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad.

Que los artículos 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado y las autoridades nacionales competentes, a suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios, a fin de obtener un permiso de uso precario y gratuito, deslindar, adquirir y afectar al dominio público municipal la fracción de terreno comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: A - Macizo: 172 - Parcelas: 1 (parte) de la ciudad de Río Grande, de una superficie total aproximada de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (32.404,78 m²), con el objeto de permitir el desarrollo de las obras correspondientes a generar infraestructura urbana pública para prácticas corporales, deportivas, recreativas, artísticas y saludables.

Artículo 2º.- Las gestiones y gastos inherentes a la confección, registración y aprobación de los planos de mensura y demás adecuaciones registrales que resulten necesarias para deslindar la fracción de terreno referida en el artículo 1º de la presente Ordenanza estarán a cargo del Municipio.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

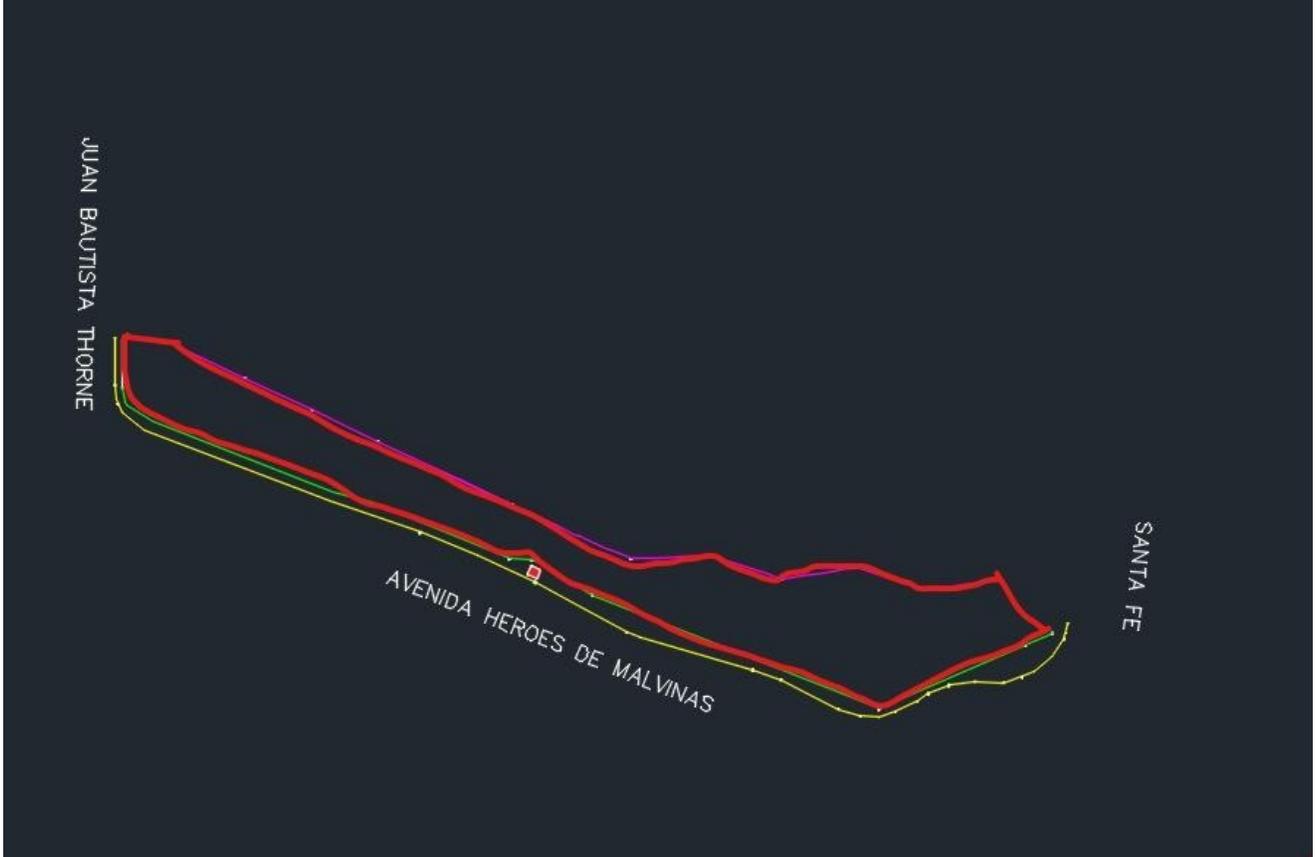
Mv/ST



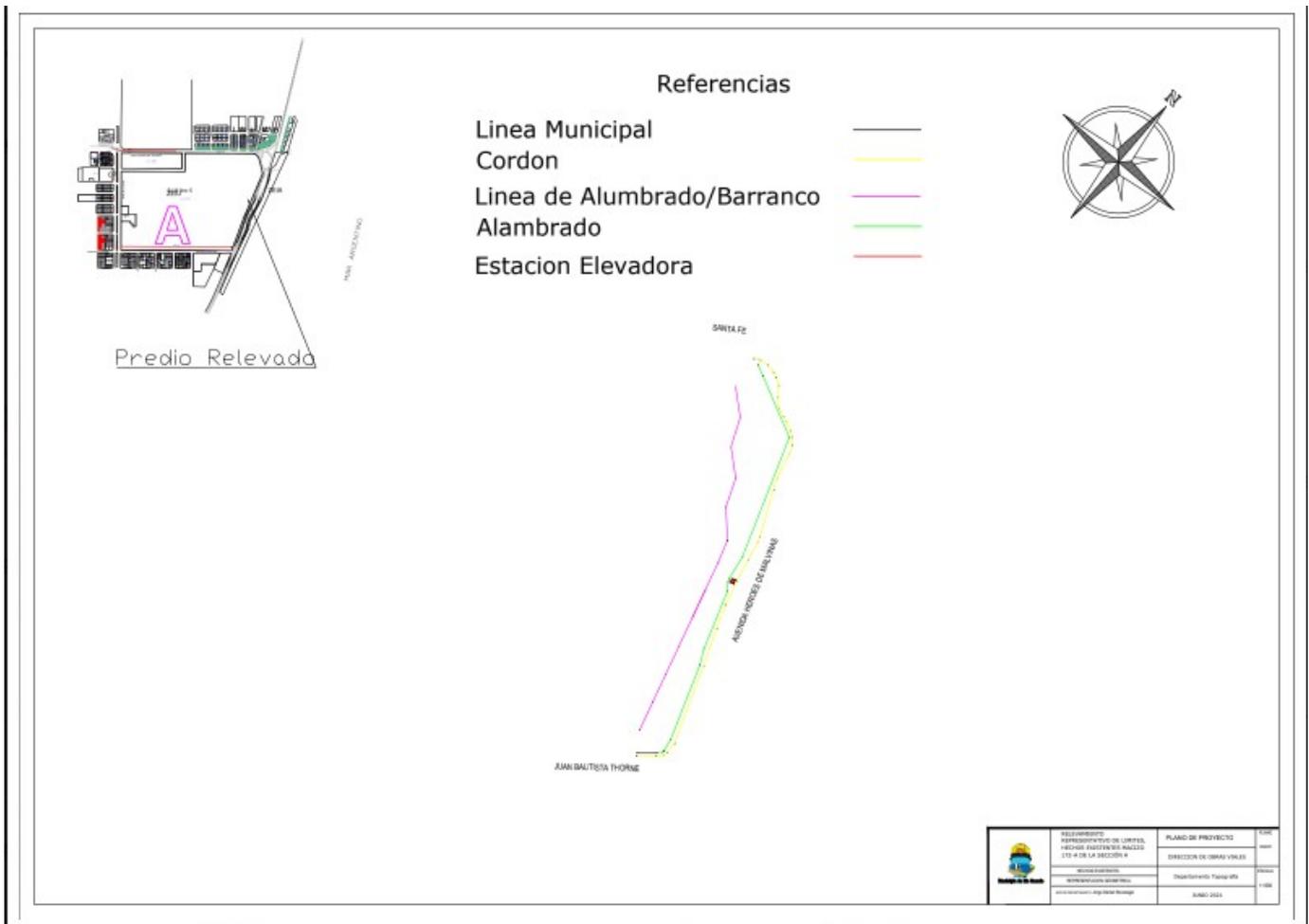
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



1 Superficie afectada 32404 mts2



2 Relevamiento representativo de límites, hechos existentes macizo 172- de la Sección A